

2007- 2009 AYUNTAMIENTO DE JALOSTOTITLAN, JALISCO



Jalostotitlán

Gobierno Municipal



Sindicatura Municipal

NORMA TECNICA

S No.07

**RELATIVO A CONTROL
PRESUPUESTAL EN EL SISTEMA PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA.**

I.- OBJETO DE LA NORMA

Artículo 1.- El objetivo de la presente Norma Técnica S- 10 relativa al control presupuestal en el sistema para el Desarrollo integral de la Familia, es el de establecer el presupuesto anual de la función del DIF del Municipio de Jalostotitlan, con el fin de eficientar, programar, calcular y lograr una aplicación clara del presupuesto.

II.- AREAS DE APLICACIÓN

a) Del Cabildo del Ayuntamiento de Jalostotitlan.

Artículo 2.- El Cabildo del Ayuntamiento será quien autorice el presupuesto que será propuesto por el Patronato del DIF del Municipio de Jalostotitlan dentro de los primeros días del mes de Octubre de cada Año, con el fin de que este quede incluido dentro del presupuesto general del Municipio de Jalostotitlan y podrá ser modificado a petición del Patronato del DIF del Municipio de Jalostotitlan o por el mismo Cabildo del Ayuntamiento de Jalostotitlan.

b) De la Tesorería Municipal.

Artículo 3.- La Tesorería Municipal se encargara de hacer los depósitos correspondientes, una vez que se haya firmado el acuerdo de Cabildo, donde se apruebe el presupuesto asignado al DIF del Municipio de Jalostotitlan, así mismo el Tesorero llevara un registro de los depósitos que se lleven a cabo a favor del DIF del Municipio de Jalostotitlan.

c) Del Patronato del DIF del Municipio de Jalostotitlan.

Artículo 4.- El Patronato del DIF del Municipio de Jalostotitlan, sesionara regularmente una vez cada dos meses como y en el mes de octubre realizara los trabajos para la planificación del presupuesto anual que se propondrá al pleno del Cabildo de Jalostotitlan para que este lo apruebe, dicho presupuesto quedara asentado en acta del Patronato.

d) Del DIF del Municipio de Jalostotitlan.

Artículo 5.- El DIF del Municipio de Jalostotitlan, ejecutara el gasto según lo acordado y aprobado dentro del presupuesto de egresos correspondiente al año en curso y a su vez estarán obligados a presentar informe anual al respecto de los recursos ejercidos.

III.- DEL PATRONATO DEL DIF DEL MUNICIPIO DE JALOSTOTITLAN.

Artículo 6.- El Patronato del DIF del Municipio de Jalostotitlan será el órgano máximo para decidir sobre los gastos y la aplicación del presupuesto de egresos que se le otorgue.

Artículo 7.- El Patronato estará integrado por:

El Presidente Municipal que será el Presidente del patronato o quien el designe.

La Presidenta del DIF del Municipio de Jalostotitlan

El Director del DIF del Municipio de Jalostotitlan, que fungirá como el Secretario de Acuerdos del Patronato.

El Regidor de la Comisión del Deporte del Municipio de Jalostotitlan

El Regidor de la Comisión de Hacienda del Municipio de Jalostotitlan

El Regidor de la Comisión de Salud del Municipio de Jalostotitlan

El Regidor de la Comisión de Cultura del Municipio de Jalostotitlan

El Tesorero Municipal.

El Secretario General del Municipio de Jalostotitlan

Un máximo de 3 representantes de la sociedad, uno por el Sector Educativo, Sector Empresarial, y sector agropecuario.

Artículo 8.- FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA

Son funciones de la Presidencia:

- a) Presidir y coordinar la actuación del Patronato.
- b) Establecer el Orden del Día convocar y moderar las reuniones.
- c) Autorizar con su firma los actos y certificaciones de los acuerdos adoptados.
- d) Velar por el cumplimiento de los fines propios del Patronato y de la adecuación de su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente.
- e) Llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.
- f) Representar al Patronato en aquello que estime necesario.
- g) Dirimir los empates mediante el voto de calidad.
- h) Cualesquiera otras que se le pudieran atribuir los órganos competentes.

En caso de ausencia del presidente, la presidencia se ejercerá por el Secretario General.

Artículo 9.- DURACION DE LOS CARGOS

Tendrá una duración por el mismo que dure la Administración que este en funciones, no podrá ser mayor al periodo que marque la Ley que aplique para determinar el periodo de Gobierno del Municipio.

No obstante la condición de miembro del Patronato se perderá:

- a) Por propia voluntad, expresada por escrito.
- b) Por disolución de la Asociación, Grupo o Colectivo el cual representa.
- c) Por cese, en el caso de miembros representantes de la Corporación.
- d) Por cese en la representación de la Asociación que lo propone.
- e) Por defunción.

Artículo 10.- REGIMEN DE SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

El Patronato del DIF se reunirá en sesiones ordinarias previa convocatoria del Presidente, al menos una vez al mes.

El Patronato se reunirá en sesiones extraordinarias y siempre que se considere necesario:

- a) A petición de un tercio del Patronato en un plazo no superior a quince días desde su petición y no inferior a cinco días.
- b) A propuesta del Presidente del Patronato.

La convocatoria se realizará con una antelación mínima de dos días hábiles, con expresión de los puntos a tratar en el Orden del Día, al objeto de facilitar las comunicaciones, los miembros del Patronato deberán facilitar a Secretaría sus respectivos domicilios.

El Orden del Día de las convocatorias ordinarias del Patronato contendrá:

- a) Aprobación del Acta de la sesión anterior.
- b) Los asuntos a tratar.
- c) Ruegos y Preguntas.

El Orden del Día de las sesiones extraordinarias contendrá como mínimo el asunto o asuntos que hubieran motivado la convocatoria.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes. En caso de empate decidirá el Presidente con el voto de calidad.

IV.- DE LA FUNCION DEL SECRETARIO DEL PATRONATO.

Art.11.- DE LA SECRETARIA

Corresponderá al Director del DIF del Municipio de Jalostotitlan, actuar como Secretario del Patronato

Funciones del Secretario/a:

- a) Levantar acta de las reuniones.
- b) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento, así como, el resto de Normativa aplicable.
- c) Expedir Certificaciones.
- d) Custodiar los libros de Actas y sello.
- e) Cumplimentar los acuerdos adoptados, así como, sus notificaciones.

V.- DE LOS CRITERIOS PARA LA ELABORACION DEL PRESUPUESTO.

Artículo 12.- El presupuesto estará integrado por los conceptos de:

- cubrir el gasto corriente para la debida funcionalidad de las oficinas.
- programas de apoyo al anciano.
- programas de apoyo a madres solteras.
- programa de apoyo a la familia pobre
- programa de inversión para mejorar la infraestructura y renovación de instalaciones del DIF del municipio de Jalostotitlan.
- programas de educación
- Los demás programas que se autoricen por el Patronato del DIF.

VI.- PLANES DE TRABAJO.

Artículo 13.- El DIF del Municipio de Jalostotitlan presentara a más tardar en el mes de octubre sus planes de trabajo que llevara a cabo en el siguiente año en curso, incluyendo los gastos de ejecución en el presupuesto que corresponda.

El presupuesto de egresos una vez que se estructura por el Patronato, y aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento será publicado a través de la Secretaria General del Municipio de Jalostotitlan, con el fin de darlo a conocer a la ciudadanía.

VII.- DE LA VIGENCIA Y REVISION

Artículo 14.- La presente norma será evaluada periódicamente por la Sindicatura, su actualización se realizara cuando sea necesario, esta norma permanecerá vigente mientras no se emita una nueva versión de la misma.

Con fecha del 12 de Agosto del 2008, el C. Sindico Municipal Lic. Gamaliel Romo Gutiérrez, **DECLARA**, la validez y vigencia de la presente Norma Técnica, la cual es de observancia general para todo el personal del H. Ayuntamiento de Jalostotitlan Jalisco, mediante acuerdo de cabildo del acta LVIII bajo el punto 4 del día 12 de agosto del 2008 y entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SINDICATURA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JALOSTOTITLAN JALISCO.